



Nombre de alumnos: César Abraham Morales Pérez

Nombre del profesor: Silvino Domínguez Pérez.

Trabajo: Investigación “Imprudencia profesional.”

Unidad: II

Materia: Legislación en Salud

Licenciatura: Lic. En Enfermería

Grado: 8º cuatrimestre Grupo: “B”

Comitán de Domínguez, Chiapas a 03/02/2022

- Investigación

Imprudencia profesional: es aquella que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira por la repetición de unos mismos actos o monotomía del trabajo que llevan a pérdidas momentáneas de atención susceptibles de causar el accidente.

Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería.

Toda falta o delito evoca pena o sanción dependiendo su naturaleza. El delito es una conducta del hombre (profesional o no), que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

1.- Causas que eximían: edad, alteración psíquica, drogas tóxicas, alteración percepción, defensa personal, estado de necesidad, cumplimiento de su deber.

2.- Causas que atenúan: Drogas tóxicas, estado pasional, confesar la infracción, intento de reparar el daño.

3.- Causas que agraván: Alevosía, empleo de disfraz, abuso de autoridad, ofrece recompensa, etc.

En el código penal venezolano las penas son corporales y no carcelarias.

Elementos que lesionan la responsabilidad profesional son: Omisión, negligencia, imprudencia e impericia.

Bibliografía:

Universidad Del Sureste (UDS). (2022). Antología de legislación en Salud.
Recuperado el 03/02/2022 de plataforma educativa digital.